



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 01 AGO 2019

ORDENANZA N° 6752

VISTO

El Expediente 2065-S-2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, donde se solicita la Rectificación de la Ordenanza N° 5895/13, Ref. Donación de terreno a Biblioteca Popular por el cual la Asociación de la Biblioteca Popular "Coembá Porá" del Barrio Laguna Brava, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 se presentan de manera conjunta los Directivos del Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli y la Asociación de la Biblioteca Popular Coembá Porá solicitando la rectificación de la Ordenanza N° 5895/13, sancionada el 18 de abril de 2013 promulgada por Resolución N° 1098, manifestando la necesidad de establecer una delimitación de la propiedad de cada una de las instituciones, como así también en referencia a la donación del terreno a favor únicamente de la Asociación de la Biblioteca Popular "Coembá Porá".

Que, esta solicitud es reiterativa de pedidos anteriores, llevando ya cuatro años de espera, lo que amerita una resolución justa y razonable.

Que, la Ordenanza 5895/13 en su artículo 1° establece la donación a favor de Biblioteca Popular "Coembá Porá" del terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava, específicamente en calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana N° 18, Adrema A1-0093555-1, Inscripto en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en el T° 3 – F° 463/464 – Finca 437 – Libro 10 – año 1975, según duplicado de Mensura 4239 "U", con el objeto de ser destinado a la Construcción de un edificio para la Biblioteca popular "Coembá Porá".

Que, los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 5895/13 establecen la Donación con Cargo, con un plazo perentorio de cinco años para la construcción del edificio propio con fines educativos.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **01 AGO 2019**

ORDENANZA N°

6752

Que, en la Manzana N° 18 objeto de la Donación con Cargo, se encuentran alojados una dependencia municipal, un C.A.P.S, un Comedor Comunitario y el Colegio Padre Lucchelli, tal cual surge de la memoria descriptiva obrante de fs. 11 a 17 del Expte de referencia.

Que, la donación tal cual se desprende del Art. 1° de la Ordenanza N° 5895/13 incurre en un error involuntario al establecer la Donación de la totalidad de la Manzana N°18 sin delimitar la propiedad a favor de la Asociación de la Biblioteca Popular Coembá Porá, no pudiendo materializarse la Donación con Cargo en virtud de la existencia de las otras instituciones emplazadas en la manzana, que impiden; al no haber una delimitación concreta, la escrituración y el Usufructo del terreno recibido en donación y consecuentemente el cumplimiento del CARGO establecido en los Art. 2° y 3° de la Ordenanza N° 5895.

Que, la Donación establecida en el Art. 1° de la Ordenanza N° 5895/13 debió ser realizada por la porción de terreno sin ocupar lindero: al norte con el CAPS N° VII, el CDI Mitaí Roga N° 15 y el edificio de la Delegación Municipal; al este con el edificio del Colegio Luchelli, al Sur con la calle 6 de Mayo y al Oeste con el Comedor Comunitario Pequeño Pony, tal cual se desprende de los pedidos de la Asociación de la Biblioteca Popular Coembá Porá, en el Expte. de referencia.

Que, así mismo de acuerdo a lo informado a fs. 11 y 19, el Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli se encuentra usufructuando la Manzana N°18 lindero a la Parcela N° 6, un edificio construido y donado por la Gobernación Provincial desde el año 1996, del cual no posee título ni escritura, por lo que solicita la Donación de la porción del terreno que ocupa el edificio.

Que, a fs. 9 y 10 obra copia de Acuerdo celebrado en el año 2016, entre el Intendente Municipal de la Ciudad de Corrientes, y la Presidente de la Asociación Biblioteca Popular Coembá Porá, el Vicario General del Arzobispado de Corrientes, el Delegado Episcopal para asuntos económicos, donde se da conformidad a la propuesta de subdivisión de la manzana, y se promueve la rectificación de la Ordenanza N° 5895/13.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, **01 AGO 2019**

ORDENANZA N° 6752

Que, de fs. 3 a 6, se presenta Mensura N° 26951-U por medio de la cual se establece la subdivisión de la Manzana N° 18.

Que, de acuerdo a la Mensura N° 26951-U, la superficie solicitada por la Asociación de la Biblioteca Popular "Coembá Porá" corresponde a la Parcela N° 6, con una superficie de 309,50 m2 correspondiendo la partida inmobiliaria N° A1 - 138128-1 de acuerdo a Mensura N° 26951-U.

Que, así mismo la superficie que le corresponde al Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, en donde se encuentra la edificación usufrutuada será la parcela N° 5, con una superficie de 1.209.46 m2, partida inmobiliaria N° A1-138127-1 de acuerdo a Mensura N° 26951-U.

Que, a fin de materializar la Donación y la construcción de la Biblioteca Popular Coembá Porá, como así también la donación del terreno al Colegio Privado "Padre Juan Guido Lucchelli" es necesaria una normativa específica que establezca la superficie donada por parte de esta Municipalidad de manera clara y concisa.

Que, atendiendo a la finalidad social del Proyecto, se hace necesario el dictado de la presente Ordenanza a los efectos de concretar la donación establecida en la Ordenanza N° 5895/13, con las rectificaciones pertinentes.

Que, considerando el proyecto existente para la Biblioteca Popular, y que el mismo surge a partir de las pautas dadas por este Municipio, es necesario adecuar la capacidad constructiva de la parcela en cuestión, teniendo en cuenta también que la localidad de Laguna Brava se inscribe integralmente en el Código de Planeamiento Urbano como un distrito residencial extra urbano de baja densidad, con un FOT de 0.6, resultando un parámetro inadecuado para edificaciones institucionales o equipamientos urbanos.

Que, por lo expuesto resulta necesario derogar la Ordenanza N° 5895/13.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, **01 AGO 2019**

ORDENANZA N° 6752

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Donación de Terreno en el Barrio Laguna Brava”

ARTÍCULO.-1°: DEROGA la Ordenanza N° 5895 de fecha 18 de abril de 2013, promulgada por Resolución N° 1098 el 18/04/2013.

ARTÍCULO.-2°: DONA a favor de la Biblioteca Popular Coembá Porá, el terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava: calles Madariaga y 6 de Mayo, Manzana N° 18, Parcela N° 6, con una superficie de 309,50 m² - partida inmobiliaria N° A1 – 138128-1, según Mensura N° 26951-U.

ARTÍCULO.-3°: LA Donación dispuesta en el artículo precedente tiene como CARGO la Construcción de un edificio propio con fines educativos el cual deberá ser cumplido por la Biblioteca Popular Coembá Porá, dentro de un plazo perentorio de CINCO (5)AÑOS a contarse desde la notificación de la presente Ordenanza, en caso contrario la Donación será revocada en forma automática y quedará sin efecto y el inmueble deberá ser devuelto a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-4°: DONA a favor del Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, el terreno ubicado en el Barrio Laguna Brava: calles Madariaga y 6 de mayo, Manzana N° 18, Parcela N° 5, con una superficie de 1.209.46 m², partida inmobiliaria N° A1-138127-1, según Mensura N° 26951-U.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..5//

Corrientes, **01 AGO 2019****ORDENANZA N°****6752**

ARTÍCULO.-5°: LA Donación dispuesta en el artículo precedente tiene como CARGO la Construcción de un edificio propio con fines educativos el cual deberá ser cumplido por el Colegio Privado Católico Padre Juan Guido Lucchelli, dentro de un plazo perentorio de CINCO (5) AÑOS a contarse desde la notificación de la presente Ordenanza, en caso contrario la Donación será revocada en forma automática y quedará sin efecto y el inmueble deberá ser devuelto a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-6°: AUTORIZA a la Escribanía Municipal para llevar a cabo las correspondientes escrituraciones de las Donaciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO.-7°: ESTABLÉCE para los casos de las parcelas mencionadas, los siguientes parámetros urbanísticos:

FOT Máximo: 1.5

FOS: 0.70

Altura Máxima: 9 metros

No se exigirá retiro de frente.

ARTÍCULO.-8°: INSTRUYA a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, para que, en las consultas de uso de suelo, cuyos motivos sean la aprobación o registración de planos de obra referentes a construcciones proyectadas o existentes en dichas parcelas implemente el parámetro de edificabilidad mencionado en el artículo precedente, atento a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..6//

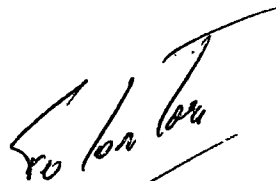
Corrientes, 01 AGO 2019

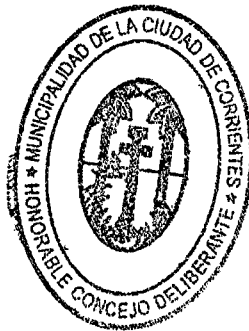
ORDENANZA N° 6752

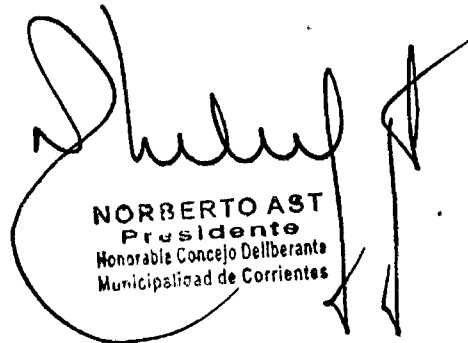
ARTÍCULO.-10: REMITE las presentes al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes

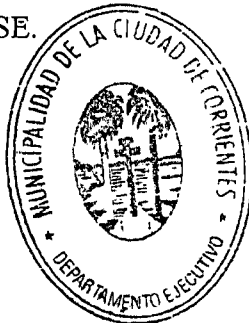



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6752 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/08/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2370 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16 /08/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Mra. Emilia Gracia de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
ENTRADA	FECHA	HORA
	08 AGO 2019	10
SALIDAS		